

000001/25



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Asunción, 29 de abril de 2016

MHCD N° 1616

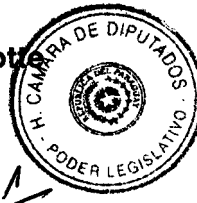
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, a objeto de remitir la Resolución N° 2105 "QUE ACEPTA LA OBJECCIÓN PARCIAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 5535/15 'QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA, PARA SER TRANSFERIDOS A SUS ACTUALES OCUPANTES LA FINCA N° 244, PADRÓN N° 250 Y PARTE DE LA FINCA N° 148, PADRONES N°s 1055, 1096 Y 1097, DEL DISTRITO DE MACIEL, DEPARTAMENTO CAAZAPÁ, Y SE SANCIONA LA PARTE NO OBJETADA", aprobada por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 21 de abril de 2016.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a Vuestra Honorabilidad, muy atentamente.

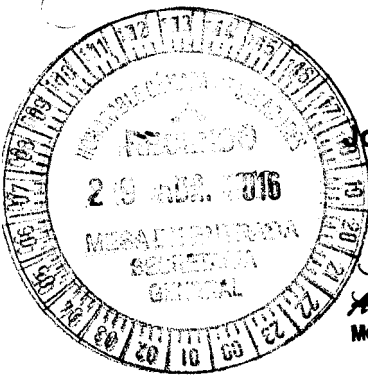
[Signature]

José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario



[Signature]

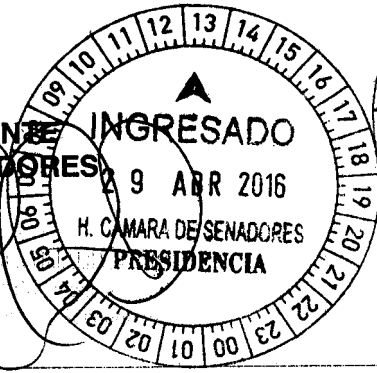
Miguel Tadeo Rojas Meza
Vicepresidente 2°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



[Signature]
Abg. Erica Noemí Vargas
Mesa de Entrada - Srta. General
H. Cámara de Senadores

AL
HONORABLE SEÑOR
MARIO ABDO BENÍTEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

LOR/ D - 1431234



[Signature]
Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores

Visión: "Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia."



RESOLUCIÓN N° 2105

QUE ACEPTA LA OBJECCIÓN PARCIAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 5535/15 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA, PARA SER TRANSFERIDOS A SUS ACTUALES OCUPANTES LA FINCA N° 244, PADRÓN N° 250 Y PARTE DE LA FINCA N° 148, PADRONES N°s 1055, 1096 Y 1097, DEL DISTRITO DE MACIEL, DEPARTAMENTO CAAZAPÁ, Y SE SANCIONA LA PARTE NO OBJETADA"

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

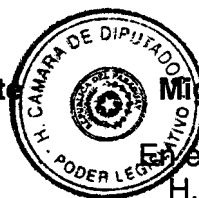
RESUELVE:

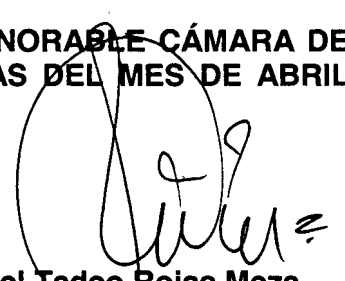
Artículo 1°.- Aceptar la Objeción Parcial formulada por el Poder Ejecutivo en el Decreto N° 4586, de fecha 17 de diciembre de 2015, al Proyecto de Ley N° 5535/15 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA, PARA SER TRANSFERIDOS A SUS ACTUALES OCUPANTES LA FINCA N° 244, PADRÓN N° 250 Y PARTE DE LA FINCA N° 148, PADRONES N°s 1055, 1096 Y 1097, DEL DISTRITO DE MACIEL, DEPARTAMENTO CAAZAPÁ", sancionado en fecha 11 de noviembre de 2015 y se sanciona la parte no objetada del Proyecto de Ley de conformidad a lo establecido en el Artículo 208 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario




Miguel Tadeo Rojas Meza
Vicepresidente 2°
Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 17 de diciembre de 2015

Nº 361.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción	03 MAR 2016
Según Acta Nº	60 Sesión Ordinaria
Expediente Nº	386191

Señor Presidente:

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 208 de la Constitución, con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad con el fin de devolver el Proyecto de Ley Nº 5535/2015 "Que declara de interés social y expropia a favor del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a los fines de la Reforma Agraria, para ser transferidos a sus actuales ocupantes la Finca Nº 244, Padrón Nº 250 y parte de la Finca Nº 148, Padrones Nºs 1055, 1096 y 1097 del Distrito de Maciel, Departamento de Caazapá", sancionado el 11 de noviembre de 2015 y recibido en la Presidencia de la República el 10 de diciembre de 2015.

Igualmente, adjunto fotocopia autenticada del Decreto Nº 4580 del 17 de diciembre de 2015, por el cual se ejerce la atribución prevista en el Artículo 238, Numeral 4), de la Constitución.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Francisco de Vargas
Ministro del Interior

Horacio Manuel Cartes Jara
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia
Señor Mario Abdo Benítez
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
y del Congreso Nacional
Palacio Legislativo

Mario Abdo Benítez



Roberto C. Cuenca
H. Cámara Senadores



000004

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 4586 -

POR EL CUAL SE OBJETA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1º, NUMERALES 2), 3) Y 4) DEL PROYECTO DE LEY N° 5535/2015, "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA, PARA SER TRANSFERIDOS A SUS ACTUALES OCUPANTES LA FINCA N° 244, PADRÓN N° 250 Y PARTE DE LA FINCA N° 148, PADRONES N°S 1055, 1096 Y 1097, DEL DISTRITO DE MACIEL, DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ".

Asunción, 17 de diciembre de 2015

VISTO: El Proyecto de Ley N° 5535/2015 "Que declara de interés social y expropia a favor del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a los fines de la Reforma Agraria, para ser transferidos a sus actuales ocupantes la Finca N° 244, Padrón N° 250 y parte de la Finca N° 148, Padrones N°s 1055, 1096 y 1097, del Distrito de Maciel, Departamento de Caazapá", sancionado por el Honorable Congreso Nacional y remitido al Excelentísimo señor Presidente de la República; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 4) de la Constitución atribuye a quién ejerce la Presidencia de la República la facultad de vetar total o parcialmente las leyes sancionadas por el Congreso Nacional, formulando las observaciones u objeciones que estime convenientes.

Que la Ley N° 1863/2002 "Que Establece el Estatuto Agrario" específicamente en el Título X - Capítulo Único - De la Expropiación - establece la necesidad de contar con la evaluación de los hechos y circunstancias que fundamenten las leyes de expropiación, que se sustentarán en los estudios, comprobaciones y recomendaciones previos realizados y formulados por el Organismo de Aplicación.

Que asimismo, dispone que en caso de proyectos de expropiación que partan de iniciativas parlamentarias se estará a lo dispuesto en el Artículo 74 de la ley ya mencionada en el párrafo precedente.

Que por su parte, el Artículo 74 de la Ley N° 1863/2002 "Que Establece El Estatuto Agrario", dispone que cuando el proyecto de expropiación responda a iniciativa legislativa, será girado al Instituto de Bienestar Rural (hoy Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra), para que el mismo se expida en un plazo de 60 días perentorios.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abg. EDGAR RODAS VEGA, Director
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay

N° 1791 -

i.w.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 4586 -

POR EL CUAL SE OBJETA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1º, NUMERALES 2), 3) Y 4) DEL PROYECTO DE LEY N° 5535/2015, "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA, PARA SER TRANSFERIDOS A SUS ACTUALES OCUPANTES LA FINCA N° 244, PADRÓN N° 250 Y PARTE DE LA FINCA N° 148, PADRONES N°S 1055, 1096 Y 1097, DEL DISTRITO DE MACIEL, DEPARTAMENTO DE CAZAPÁ".

-2-

Que no fueron arrimados los informes técnicos que certifiquen que el Congreso haya dado intervención al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, a fin de que dicho Organismo realice los estudios de rigor.

Que el INDERT como institución responsable de promover la integración armónica de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación, ha señalado mediante la Nota N.P. N° 355 del 16 de diciembre de 2015, que la Institución no posee reparos con relación a la expropiación de la Finca N° 244- Padrón 250 del Distrito de Maciel, Departamento de Caazapá, y destaca que ya en sede administrativa se tramita la adquisición conforme consta en el expediente N° 4344/2009 caratulado "Comisión Vecinal Zanja Pyta - Caazapá", en el cual varios informes de funcionarios técnicos sugieren la prosecución de los trámites para dicho efecto.

Que sin embargo, la nota señalada en el párrafo precedente refiere que sobre los inmuebles individualizados con Padrones 1055, 1096 y 1097 de la Finca N° 148, Fracciones E, F y Resto, no se tienen datos en relación con el tipo de suelo y situación de ocupación de los mismos.

Que el Artículo 22 del Estatuto Agrario, establece que la creación de nuevos asentamientos será concebida en el marco de un Plan General, que responda a una estrategia del desarrollo regional, que comprenda componentes de infraestructura y servicios esenciales que aseguren su viabilidad integral.

1. W.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



EDGAR RODAS VEGA, Director
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay

5



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 4586

POR EL CUAL SE OBJETA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1º, NUMERALES 2), 3) Y 4) DEL PROYECTO DE LEY N° 5535/2015, "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA, PARA SER TRANSFERIDOS A SUS ACTUALES OCUPANTES LA FINCA N° 244, PADRÓN N° 250 Y PARTE DE LA FINCA N° 148, PADRONES N°S 1055, 1096 Y 1097, DEL DISTRITO DE MACIEL, DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ".

-3-

Que igualmente, el Artículo 23 del citado Estatuto expresa: "Estudios previos. El Organismo de Aplicación por sí o por terceros especialistas, en el marco del artículo precedente, deberá realizar los estudios agro-económicos, de Plan de Uso del Suelo, de Evaluación de Impacto Ambiental, con atención a criterios de conservación y manejo de cuencas hidrográficas, de modo a adecuar el diseño general de planeamiento físico del asentamiento a sus conclusiones, compatibilizando los aspectos económicos, productivos y sociales con los ambientales".

Que en el presente caso, el Proyecto de Ley referido y que fuera elevado a consideración del Poder Ejecutivo, no cuenta con los informes técnicos necesarios para la determinación de la conveniencia de la presente expropiación, específicamente en lo que respecta a los inmuebles individualizados con Padrones 1055, 1096 y 1097 de la Finca N° 148, Fracciones E, F y Resto, los cuales fueran precedentemente citados y en especial los referidos a los de Evaluación de Impacto Ambiental, así como tampoco cuenta con la Evaluación de Uso Actual y Potencial de Suelos, el estado de utilización del inmueble, cantidad de familias beneficiarias y las erogaciones a ser realizadas en concepto de indemnización.

Que del mismo modo, cabe acotar, que el Artículo 98 del Estatuto Agrario, establece: "Desestimación de pedido de expropiación. Serán desestimados los expedientes de expropiación a favor de los invasores sobre inmuebles que sean objeto de invasión u ocupación ilegítima y que hayan tenido intervención judicial".

W.



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ag. EDGAR RODAS VEGA, Director
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 4586

POR EL CUAL SE OBJETA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1º, NUMERALES 2), 3) Y 4) DEL PROYECTO DE LEY N° 5535/2015, "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA, PARA SER TRANSFERIDOS A SUS ACTUALES OCUPANTES LA FINCA N° 244, PADRÓN N° 250 Y PARTE DE LA FINCA N° 148, PADRONES N°S 1055, 1096 Y 1097, DEL DISTRITO DE MACIEL, DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ".

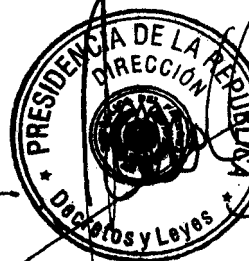
-4-

Que al respecto, el referido artículo refiere a la prohibición del INDERT de promover expropiaciones sobre inmuebles invadidos, situación que no se pudo corroborar en cuanto a los inmuebles individualizados con Padrones 1055, 1096 y 1097 de la Finca Nro. 148, Fracciones E, F y Resto, tampoco la cantidad de inmuebles que existen en manos de quienes no son sujetos de la Reforma Agraria.

Que ante estas circunstancias, al Poder Ejecutivo no le resta otra opción que objetar parcialmente el Artículo 1º, Numerales 2), 3) y 4) del Proyecto Ley N° 5535/15 Que Declara de Interés Social y expropia a favor del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a los fines de la Reforma Agraria, para ser transferidos a sus actuales ocupantes, la Finca N° 244, Padrón N° 250 y parte de la Finca N° 148, Padrones N°s 1055, 1096 Y 1097, del Distrito de Maciel, Departamento de Caazapá, por los argumentos antes esgrimidos.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL!

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,



Abg. EDGAR RODAS VEGA, Director
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 4586

POR EL CUAL SE OBJETA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1º, NUMERALES 2), 3) Y 4) DEL PROYECTO DE LEY N° 5535/2015, "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA, PARA SER TRANSFERIDOS A SUS ACTUALES OCUPANTES LA FINCA N° 244, PADRÓN N° 250 Y PARTE DE LA FINCA N° 148, PADRONES N°S 1055, 1096 Y 1097, DEL DISTRITO DE MACIEL, DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ".

-5-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- Objétase parcialmente el Artículo 1º, Numerales 2) Finca N° 148, Padrón N° 1055 (fracción "E"); 3) Finca N° 148, Padrón N° 1096 (fracción "F") y 4) Finca N° 148, Padrón N° 1097 (fracción RESTO) del Proyecto de Ley N° 5535/2015, "Que declara de interés social y expropia a favor del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a los fines de la Reforma Agraria, para ser transferidos a sus actuales ocupantes la Finca N° 244, Padrón N° 250 y parte de la Finca N° 148, Padrones N°s 1055, 1096 y 1097, del Distrito de Maciel, Departamento de Caazapá", sancionado por el Honorable Congreso Nacional, por los fundamentos expuestos en el considerando del presente Decreto.

Art. 2º.- Devuélvase al Honorable Congreso Nacional el Proyecto de Ley sancionado y objetado parcialmente, a los efectos previstos en el Artículo 208 de la Constitución.

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abg. EDGAR RODAS VEGA, Director
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Visión: "Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia."

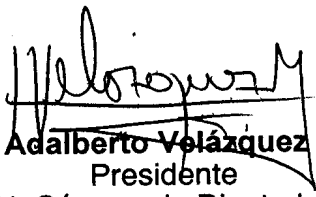
Asunción, 30 de noviembre de 2015

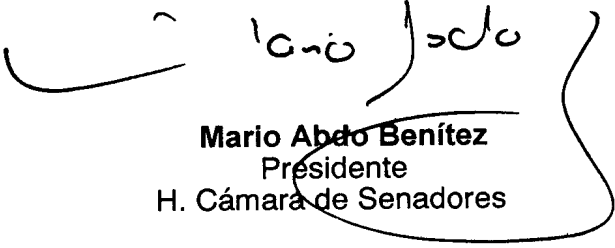
MCN N° 574

Excelentísimo Señor
Presidente de la República

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Excelencia**, para poner a su conocimiento que con la aprobación por ambas Cámaras del Congreso Nacional, ha quedado sancionado el Proyecto de Ley N° 5535 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA, PARA SER TRANSFERIDOS A SUS ACTUALES OCUPANTES LA FINCA N° 244, PADRÓN N° 250 Y PARTE DE LA FINCA N° 148, PADRONES N°s 1055, 1096 Y 1097, DEL DISTRITO DE MACIEL, DEPARTAMENTO CAAZAPÁ", cuyo texto, en cuatro originales, acompañamos a la presente, a los efectos determinados en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Excelencia**, muy cordialmente.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario


Esperanza Martínez
Secretaria Parlamentaria

AL
EXCMO. SEÑOR
HORACIO MANUEL CARTES JARA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
PALACIO DE LÓPEZ

9

LOR/D - 1431234



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5535

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA, PARA SER TRANSFERIDOS A SUS ACTUALES OCUPANTES LA FINCA N° 244, PADRÓN N° 250 Y PARTE DE LA FINCA N° 148, PADRONES N°s 1055, 1096 Y 1097, DEL DISTRITO DE MACIEL, DEPARTAMENTO CAAZAPÁ

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Declárase de interés social y expropiase a favor del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a los fines de la reforma agraria, para ser transferidos a sus actuales ocupantes la Finca N° 244, Padrón N° 250 y parte de la Finca N° 148, Padrones N°s 1055, 1096 y 1097, del Distrito de Maciel, Departamento Caazapá, cuyos linderos y dimensiones son:

1- FINCA N° 244, PADRÓN N° 250:

DE LA FINCA N° 244, PADRÓN N° 250 (ANTERIOR DE CAAZAPÁ) ACTUAL DISTRITO DE MACIEL, DEPARTAMENTO CAAZAPÁ, LUGAR DENOMINADO NUAHI.

LÍNEA Z - Y: Con rumbo S 70° 38' 0" E (Sur, setenta grados, treinta y ocho minutos, cero segundo, Este), mide 1.605,16 m (un mil seiscientos cinco metros con dieciséis centímetros), linda con carrizales del mismo propietario;

LÍNEA Y - X: Con rumbo S 42° 0' 34" W (Sur, cuarenta y dos grados, cero minuto, treinta y cuatro segundos, Oeste), mide 1.147,47 m (un mil ciento cuarenta y siete metros con cuarenta y siete centímetros), linda con campo Comunal de la Colonia Valois Rivarola, Manzana Zanja Pyta;

LÍNEA X - W: Con rumbo S 77° 42' 41" E (Sur, setenta y siete grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y un segundos, Este), mide 953,52 m (novecientos cincuenta y tres metros con cincuenta y dos centímetros), linda con la Colonia Valois Rivarola, Manzana Zanja Pyta, Fracción expropiada de la misma Finca N° 148 para el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT);

LÍNEA W - V: Con rumbo S 36° 12' 6" W (Sur, treinta y seis grados, doce minutos, seis segundos, Oeste), mide 381,19 m (trescientos ochenta y un metros con diecinueve centímetros), linda con la Colonia Valois Rivarola, Manzana Zanja Pyta, Fracción expropiada "B" de la misma Finca N° 148 para el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT);

LÍNEA V - I: Con rumbo S 70° 4' 45" E (Sur, setenta grados, cuatro minutos, cuarenta y cinco segundos, Este), mide 1.840,26 m (un mil ochocientos cuarenta metros con veintiséis centímetros), linda con la Colonia Valois Rivarola, Manzana Zanja Pyta, Fracción "B" expropiada de la misma Finca N° 148 para el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT);

PODER LEGISLATIVO

000011

LEY N° 5535

LÍNEA I - J: Con rumbo S 81° 14' 7" W (Sur, ochenta y un grados, catorce minutos, siete segundos, Oeste), mide 2.060,85 m (dos mil sesenta metros con ochenta y cinco centímetros), linda con la Fracción "G" de la Finca N° 148, a ser transferida al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT);

LÍNEA J - U: Con rumbo N 47° 53' 59" W (Norte, cuarenta y siete grados, cincuenta y tres minutos, cincuenta y nueve segundos, Oeste), mide 1.555,87 m (un mil quinientos cincuenta y cinco metros con ochenta y siete centímetros), linda con la Colonia Valois Rivarola, Manzana Zanja Pyta, Fracción "A" expropiada de la misma Finca N° 148 para el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra INDERT; y,

LÍNEA U - Z: Con rumbo N 0° 15' 38" E (Norte, cero grado, quince minutos, treinta y ocho segundos, Este), mide 1.793,04 m (un mil setecientos noventa y tres metros con cuatro centímetros), linda con carrizales que lo separa del río Tebycuary.

SUPERFICIE: 364 ha 3.620 m² (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO HECTÁREAS CON TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS).

2- FINCA N° 148, PADRÓN N° 1055 (FRACCIÓN "E"):

DE LA FRACCIÓN "E" TERRENO A SER DESPRENDIDA DE UNA FRACCIÓN MAYOR DE LA FINCA N° 148, PADRÓN N° 1055 DEL DISTRITO DE MACIEL (ANTERIOR 2317 DE CAAZAPÁ), DEPARTAMENTO CAAZAPÁ, LUGAR DENOMINADO ZANJA PYTA.

LÍNEA H - G: Con rumbo N 14° 24' 14" W (Norte, catorce grados, veinticuatro minutos, catorce segundos, Oeste), mide 968,44 m (novecientos sesenta y ocho metros con cuarenta y cuatro centímetros), linda con la Fracción "D" para Raúl Giralá;

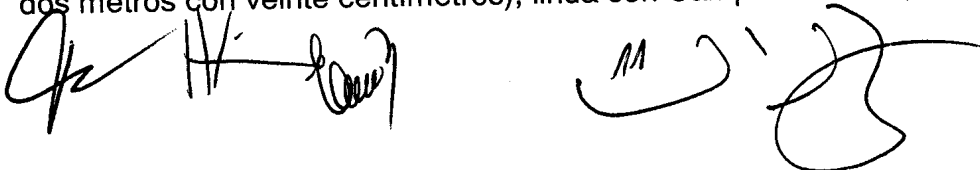
LÍNEA G - B: Con rumbo N 75° 35' 46" E (Norte, setenta y cinco grados, treinta y cinco minutos, cuarenta y seis segundos, Este), mide 3.097,76 m (tres mil noventa y siete metros con setenta y seis centímetros), linda con la Fracción "D" para Raúl Giralá;

LÍNEA B - P: Con rumbo N 35° 47' 25" W (Norte, treinta y cinco grados, cuarenta y siete minutos, veinticinco segundos, Oeste), mide 771,62 m (setecientos setenta y un metros con sesenta y dos centímetros), linda con la Fracción "A" del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), con Padrón N° 1054;

LÍNEA P - L: Con rumbo S 69° 48' 19" W (Sur, sesenta y nueve grados, cuarenta y ocho minutos, diecinueve segundos, Oeste), mide 686,49 m (seiscientos ochenta y seis metros con cuarenta y nueve centímetros), linda con la Fracción "A" del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) con Padrón N° 1054;

LÍNEA L - O: Con rumbo S 69° 59' 45" W (Sur, sesenta y nueve grados, cincuenta y nueve minutos, cuarenta y cinco segundos, Oeste), mide 2.322,01 m (dos mil trescientos veintidós metros con un centímetro), linda con la Fracción "F" y resto de la Finca N° 148 con Padrón N° 1055.

LÍNEA O - N: Con rumbo N 74° 3' 32" W (Norte, setenta y cuatro grados, tres minutos, treinta y dos segundos, Oeste), mide 292,20 m (doscientos noventa y dos metros con veinte centímetros), linda con Campo Comunal;



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5535

000012

LÍNEA N - M: Con rumbo S 26° 10' 35" E (Sur, veintiséis grados, diez minutos, treinta y cinco segundos, Este), mide 792,42 m (setecientos noventa y dos metros con cuarenta y dos centímetros), linda con Campo Comunal;

LÍNEA M - I: Con rumbo S 76° 52' 12" E (Sur, setenta y seis grados, cincuenta y dos minutos, doce segundos, Este), mide 56 m (cincuenta y seis metros), linda con Campo Comunal;

LÍNEA I - K: Con rumbo S 22° 15' 16" W (Sur, veintidós grados, quince minutos, dieciséis segundos, Oeste), mide 176,57 m (ciento setenta y seis metros con cincuenta y siete centímetros), linda con Campo Comunal;

LÍNEA K - 8: Con rumbo S 2° 28' 39" E (Sur, dos grados, veintiocho minutos, treinta y nueve segundos, Este), mide 693,86 m (seiscientos noventa y tres metros con ochenta y seis centímetros), linda con Campo Comunal.

LÍNEA 8 - 8': Con rumbo N 61° 7' 37" E (Norte, sesenta y un grados, siete minutos, treinta y siete segundos, Este), mide 434,69 m (cuatrocientos treinta y cuatro metros con sesenta y nueve centímetros), linda con camino Vecinal que une los Distritos de Maciel con Mbuyapey; y,

LÍNEA 8' - H: Con rumbo S 75° 57' 17" E (Sur, setenta y cinco grados, cincuenta y siete minutos, diecisiete segundos, Este), mide 52,03 m (cincuenta y dos metros con tres centímetros), linda con camino Vecinal que une los Distritos de Maciel con Mbuyapey.

SUPERFICIE: 224 ha 2.910 m² (DOSCIENTOS VEINTICUATRO HECTÁREAS CON DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS).

3- FINCA N° 148, PADRÓN N° 1096 (FRACCIÓN "F"):

DE LA FRACCIÓN "F" TERRENO A SER DESPRENDIDA DE UNA FRACCIÓN MAYOR DE LA FINCA N° 148, PADRÓN N° 1096 DEL DISTRITO DE MACIEL (ANTERIOR 1055 DE MACIEL), DEPARTAMENTO CAAZAPÁ, LUGAR DENOMINADO ZANJA PYTA.

LÍNEA O - S: Con rumbo N 69° 49' 45" E (Norte, sesenta y nueve grados, cuarenta y nueve minutos, cuarenta y cinco segundos, Este), mide 1.188,12 m (un mil ciento ochenta y ocho metros con doce centímetros), linda con la Fracción "E" de la misma Finca y Padrón N° 1055;

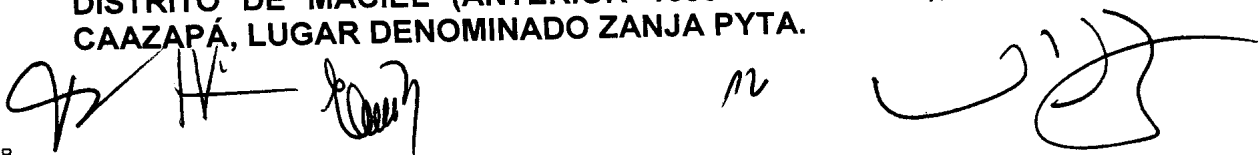
LÍNEA S - T: Con rumbo N 21° 22' 3" W (Norte, veintiún grados, veintidós minutos, tres segundos, Oeste), mide 604,73 m (seiscientos cuatro metros con setenta y tres centímetros), linda con el resto de la Finca N° 148, Padrón N° 1055; y,

LÍNEA T - O: Con rumbo S 42° 44' 44" W (Sur, cuarenta y dos grados, cuarenta y cuatro minutos, cuarenta y cuatro segundos, Oeste), mide 1.320,35 m (un mil trescientos veinte metros con treinta y cinco centímetros), linda con Campo Comunal.

SUPERFICIE: 35 ha 9.173 m² (TREINTA Y CINCO HECTÁREAS CON NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

4- FINCA N° 148, PADRÓN N° 1.097 (FRACCIÓN RESTO):

DE LA FRACCIÓN RESTO DE LA FINCA N° 148, PADRÓN N° 1097 DEL DISTRITO DE MACIEL (ANTERIOR 1055 DE MACIEL), DEPARTAMENTO CAAZAPÁ, LUGAR DENOMINADO ZANJA PYTA.



PODER LEGISLATIVO

00011

LEY N° 5535

000013

LÍNEA T - K: Con rumbo N 42° 44' 44" E (Norte, cuarenta y dos grados, cuarenta y cuatro minutos, cuarenta y cuatro segundos, Este), mide 666 m (seiscientos sesenta y seis metros), linda con Campo Comunal;

LÍNEA K - L: Con rumbo S 54° 27' 22" E (Sur, cincuenta y cuatro grados, veintisiete minutos, veintidós segundos, Este), mide 1.091,88 m (un mil noventa y un metros con ochenta y ocho centímetros), linda con la Fracción "A" para el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) con Finca N° 148, Padrón N° 1054;

LÍNEA L - S: Con rumbo S 69° 46' 19" W (Sur, sesenta y nueve grados, cuarenta y seis minutos, diecinueve segundos, Oeste), mide 1.188,35 m (un mil ciento ochenta y ocho metros con treinta y cinco centímetros), linda con la Fracción "E" de la Finca N° 148, Padrón N° 1055; y,

LÍNEA S - T: Con rumbo N 21° 22' 3" W (Norte, veintiún grados, veintidós minutos, tres segundos, Oeste), mide 604,73 m (seiscientos cuatro metros con setenta y tres centímetros), linda con el resto de la Fracción "F" de Finca N° 148, Padrón N° 1055.

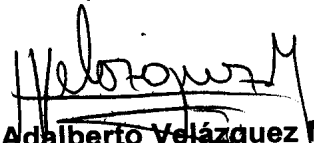
SUPERFICIE: 49 ha 847 m² (CUARENTA Y NUEVE HECTÁREAS CON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

SUPERFICIE TOTAL: 673 ha 6.550 m² (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES HECTÁREAS CON SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Artículo 2°.- Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten ser propietarios de las Fincas expropiadas, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes. El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a 90 (noventa) días el precio de los inmuebles expropiados. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes deben recurrir al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **seis días del mes de agosto del año dos mil quince**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **once días del mes de noviembre del año dos mil quince**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 1) de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario


Esperanza Martínez
Secretaria Parlamentaria

Asunción, de _____ de 2015
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República

Horacio Manuel Cartes Jara

Francisco José de Vargas Benítez
Ministro del Interior